

80N

1 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES-

2 PONSABILIDAD LIMITADA " INMOBILIA

3 RIA INMOJOTA C.LTDA.-----

4 CUANTIA: S/. 700.000,00-----

5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

7 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,

8 diecisiete de Noviembre de mil novecientos

9 ochenta y siete, ante mí, ABOGADO FRANCISCO JAVIER

10 CORONEL FLORES, Notario Titular Vigésimo Noveho de

11 este Cantón, comparecen los señores JAIME ALBERTO

12 HENRIQUES AYCART, casado, comerciante; CARLOS

13 HENRIQUES CALDERON, casado, empleado; y, JAVIER

14 EDUARDO HENRIQUES AYCART, casado, empleado.- Los

15 comparecientes mayores de edad, ecuatorianos,

16 domiciliados en esta ciudad y hábiles en

17 consecuencia para obligarse y contratar a quienes

18 de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre la

19 naturaleza y resultados de la presente escritura de

20 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

21 LIMITADA, a la que proceden como queda indicado y

22 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

23 me presentaron la minuta del tenor siguiente: "

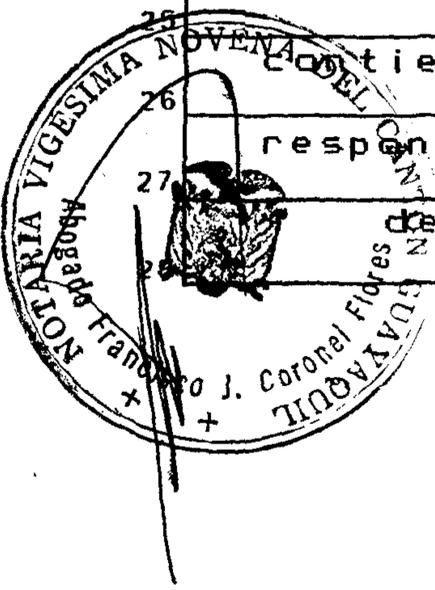
24 SEÑOR NOTARIO": En el protocolo de escrituras

25 públicas a su cargo, sírvase insertar ésta que

26 contiene la constitución de una compañía de

27 responsabilidad limitada, otorgada por las personas

 de la manera siguiente: PRIMERA.-



1 INTERVINIENTES.- Intervienen en la constitución de
2 esta compañía las siguientes personas: Jaime
3 Alberto Henriques Aycart, casado, mayor de edad,
4 comerciante; señor Carlos Alberto Henriques
5 Calderón, casado, mayor de edad, empleado; y,
6 Javier Eduardo Henriques Aycart, casado, mayor de
7 edad, empleado.- Todos ecuatorianos, domiciliados
8 en Guayaquil, actúan por sus propios derechos y con
9 plena capacidad legal para contratar.- SEGUNDA.-
10 CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los comparecientes
11 declaran que han resuelto unir sus capitales en
12 numerario con el objeto de constituir una sociedad
13 civil de responsabilidad limitada, la misma que se
14 regirá por estos estatutos y por los que señalare
15 las leyes a las que estará sujeta.- TERCERA.-
16 ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- DEL
17 DOMICILIO.- DEL PLAZO.- DEL OBJETO SOCIAL.-
18 ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- Con el nombre de
19 INMOBILIARIA INMOJOTA C.LTDA., se constituye la
20 presente compañía.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD
21 ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- Será
22 la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer
23 sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
24 ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Cincuenta años contados
25 a partir de la inscripción de estos estatutos en el
26 registro correspondiente.- ARTICULO QUINTO.-
27 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía
28 es dedicarse a la compra y venta de bienes raíces,

1 llámense éstos casas, villas, departamentos,
2 terrenos, condominios, predios rústicos, etc., a la
3 administración, promoción y urbanización de bienes
4 inmuebles.- Para el cumplimiento de sus fines, la
5 compañía podrá realizar todos los actos y contratos
6 relacionados con su objeto social, inclusive
7 intervenir como socia o accionista de otras
8 compañías de personas o de capital.- TITULO
9 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-
10 ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital es de
11 SETECIENTOS MIL SUCRETES totalmente suscrito y pagado
12 en la forma que consta en las declaraciones finales
13 de estos estatutos.- Está representado por
14 setecientas participaciones sociales de un mil
15 sucretes cada una, iguales, acumulativas e
16 indivisibles.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS
17 PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales
18 será entregadas a cada socio en un certificado de
19 Aportación en el que constará necesariamente su
20 carácter de no negociable y el número de
21 participaciones que por su aporte le correspondiere
22 .- Estos certificados serán firmados por el
23 Presidente y Gerente.- ARTICULO OCTAVO.-
24 PREFERENCIA.- Los socios, gozarán en proporción a
25 sus aportes sociales del derecho de suscribir las
26 nuevas participaciones en las que se divida el
27 aumento de capital.- La disminución del capital
que implique la devolución a los socios de parte de



1 sus participaciones suscritas y pagadas, no es

2 procedente.- ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA.-

3 Los socios podrán transferir sus participaciones

4 sociales en los términos del Artículo Ciento quince

5 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.-

6 PERDIDA O DESTRUCCION DEL CERTIFICADO.- En el

7 caso de pérdida o destrucción de un certificado de

8 aportación, la compañía lo anulará y emitirá uno

9 nuevo después de haber transcurrido por lo menos

10 treinta días contados desde la última de tres

11 publicaciones consecutivas hechas en uno de los

12 diarios de mayor circulación de Guayaquil, que

13 deberán hacerse por parte de la compañía y siempre

14 que no se haya presentado reclamo alguno sobre la

15 propiedad de dicho certificado.- Los gastos que

16 demande este trámite, serán cubiertos por cuenta

17 del interesado.- En el caso de destrucción, se

18 canjeará simplemente con uno nuevo.- ARTICULO

19 DECIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La

20 compañía formará un fondo de reserva legal,

21 debiendo para este objeto segregar anualmente de

22 las utilidades líquidas y realizadas un cinco por

23 ciento hasta que alcance por lo menos el veinte por

24 ciento del capital social.- Por resolución de la

25 Junta General, se podrán crear otras reservas.-

26 TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA

27 EMPRESA.- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y

28 ADMINISTRACION.- La Compañía se gobierna por la

Junta General y se administra por el Presidente y

el Gerente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA

GENERAL.- Estará integrada por los socios

legalmente convocados y reunidos. La dirigirá el

Presidente o la persona que la Junta General

designare, actuará como secretario el Gerente o la

persona que también designare la Junta General.-

Tendrá las atribuciones que le confiere el artículo

ciento veinte de la Ley de Compañías. Resolverá

los asuntos de la compañía que le competan por Ley

o Estatutos o que pongan en conocimiento de ella

sus miembros.- Las Juntas Generales, son

ordinarias y extraordinarias; las primeras se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía; las segundas

en cualquier tiempo cuando así lo resuelva el

Presidente, el Gerente, o en los demás casos

contemplados por la Ley. Las convocatorias serán

hechas por el Presidente o Gerente, por la prensa

o por cualquier otro medio del que quede

constancia, llámase cartas, telex, telegramas,

etc., con ocho días de anticipación al fijado para

la reunión. La convocatoria deberá contener de

manera expresa y clara, lugar, días hora y objeto

de la reunión.- No obstante lo anterior, la junta

general, se entenderá convocada y válidamente

convocada en cualquier tiempo y lugar del

territorio de la compañía.

Artículo 103.- Las Juntas Generales, son

ordinarias y extraordinarias; las primeras se

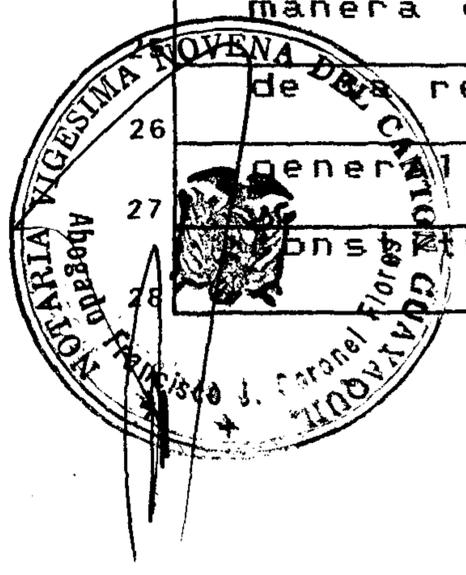
reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía; las segundas

en cualquier tiempo cuando así lo resuelva el

Presidente, el Gerente, o en los demás casos



1 Ecuador, si se observaren las disposiciones

2 constantes en el artículo doscientos ochenta de la

3 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

4 Salvo los casos previstos en la Ley de Compañías o

5 en estos estatutos, el quorum para que la Junta

6 General pueda considerarse válidamente constituida

7 para deliberar en primera convocatoria, será un

8 número de socios que representen por lo menos el

9 cincuenta y uno por ciento del capital social; en

10 segunda convocatoria se reunirá con el número de

11 socios que asistan, cualquiera que sea el capital

12 social que representen, en este caso, en la

13 convocatoria se deberá advertir sobre este

14 particular de manera expresa.- Entre la primera y

15 segunda convocatoria no debiera haber transcurrido

16 más de treinta días ni cambiarse el objeto

17 original.- Las decisiones de la junta general,

18 serán tomadas por mayoría absoluta de votos del

19 capital concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO

20 QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

21 Compañía será nombrado por la Junta General, por un

22 período de cinco años, pudiendo ser reelegido en

23 forma indefinida. Para ejercer el cargo no

24 necesita ser socio de la compañía.- Sus derechos y

25 obligaciones, son entre otros, los siguientes: a)

26 Presidir las sesiones de Junta General, debiendo

27 suscribir las respectivas actas; tendrá los votos

28 que le confieran sus participaciones sociales, en

1 caso contrario, no los tendrá; b) Controlar el
 2 cumplimiento de las resoluciones de la Junta
 3 General. c) Reemplazar al Gerente en caso de
 4 ausencia o impedimento; y, d) Las demás
 5 atribuciones y deberes que le confiera la Junta
 6 General, la Ley o estos estatutos.- ARTICULO

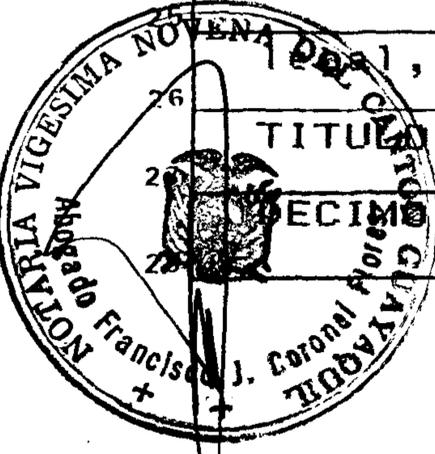
7 **DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE.** Será nombrado por la
 8 Junta General, por un periodo de cinco años,
 9 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para
 10 ocupar el cargo no necesita ser socio de la
 11 Compañía. Sus deberes y atribuciones, entre otros
 12 son: a) Será el Secretario de las Juntas Generales,
 13 debiendo suscribir junto con el Presidente, las
 14 actas correspondientes. b) ejercerá la
 15 representación legal, judicial y extrajudicial de
 16 la compañía, por la cual responderá ante los socios
 17 y terceros; c) Será el administrador de la
 18 Compañía, con las más amplias facultades que le
 19 concede la Ley y estos estatutos, sin limitación

20 alguna.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- GERENTES**
 21 **SECCIONALES.** Cuando la Junta General, lo estime
 22 conveniente, nombrará uno o más gerentes
 23 seccionales, por el tiempo y con las atribuciones
 24 que se les señalarán en su respectivo
 nombramiento.- No se incluirá la representación

25 legal, a no ser para un acto expreso y señalado.-

26 **TITULO CUARTO.- BALANCES Y BENEFICIOS.- ARTICULO**

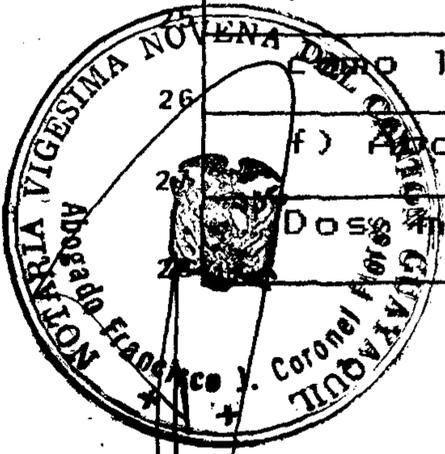
27 **DECIMO OCTAVO.- BALANCE.-** El treinta y uno de



1 Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio
2 económico anual, debiéndose en esa fecha formar un
3 inventario de todos los bienes sociales .- Este
4 documento será conocido y aprobado por la Junta
5 General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISTRIBUCION DE
6 LOS BENEFICIOS.- Una vez aprobado el balance de
7 cada ejercicio económico y después de practicadas
8 las deducciones legales y estatutarias, el saldo,
9 si lo hubiere, se lo distribuirá entre los socios,
10 en proporción a sus participaciones pagadas,
11 debiendo el gerente proporcionar las bases para
12 dicho reparto, a no ser que la Junta General
13 resuelva lo contrario.- TITULO QUINTO.- DE LA
14 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.-
15 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se
16 disolverá en los casos previstos en la Ley de
17 Compañías y en estos estatutos. Para los efectos
18 de la liquidación, la Junta General nombrará un
19 liquidador y hasta que lo haga, actuará como tal el
20 Gerente ó quien haga sus veces.- DECLARACIONES
21 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los socios fundadores de
22 INMOBILIARIA INMOJOTA C.LTDA., declaran que no se
23 han reservado para sí, premio, ventaja o cualquier
24 otro beneficio.- SEGUNDA.- La nómina de los
25 socios fundadores de esta compañía y de las
26 participaciones suscritas, es como sigue: señor
27 Jaime Alberto Henriques Aycart, ha suscrito
28 seiscientas noventa participaciones sociales de un

80N

1 mil sucres cada uno, o su equivalente a SEISCIENTOS
 2 NOVENTA MIL SUCRES; señor Carlos Alberto Henriques
 3 Calderón ha suscrito cinco participaciones sociales
 4 de un mil sucres cada una, o su equivalente a
 5 CINCO MIL SUCRES; y, finalmente el señor Javier
 6 Eduardo Henriques Aycart, ha suscrito cinco
 7 participaciones sociales de un mil sucres cada una,
 8 o su equivalente a CINCO MIL SUCRES, de tal manera
 9 que el capital social se encuentra suscrito
 10 íntegramente. - TERCERA. - De la misma manera, los
 11 socios justifican haber pagado el cincuenta por
 12 ciento de cada una de sus participaciones
 13 suscritas, mediante el Certificado de Depósito de
 14 Cuenta Integración de Capital, extendido por el
 15 Banco del Pacífico S.A., con fecha diecisiete de
 16 Noviembre de mil novecientos ochenta siete. - El
 17 saldo suscrito y no pagado, declaran los socios que
 18 lo pagarán en especie, en el plazo de un año, a
 19 partir de la inscripción de esta escritura en el
 20 Registro Mercantil. - CUARTA. - Los socios, de una
 21 manera expresa autorizan al socio Jaime Henriques
 22 Aycart, para que continúe con la tramitación de
 23 esta escritura, hasta su aprobación e inscripción. -
 24 Incorpore Usted, las demás cláusulas de estilo
 25 para la validez y perfección de esta escritura, así
 26 como los documentos habilitantes que se acompañan. -
 27 f) Abogado Julian Fajardo Aguilar. - Registro Número
 28 Dos mil doscientos diecinueve. - HASTA AQUI LA



1 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN

2 CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Quedan

3 agregados al presente la documentación

4 respectiva.- Leída esta escritura de principio a

5 fin y en alta voz, a los comparecientes por mi el

6 Notario, los susodichos comparecientes la aprueban,

7 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo

8 cual Doy Fé.-

9
10
11
12
13 *[Signature]*
14 JAIME ALBERTO HENRIQUES AYCART

15 CI: 0906369442

16 CT: 11105

17
18
19 *[Signature]*
20 CARLOS HENRIQUES CALDERON

21 CI: 0903246585

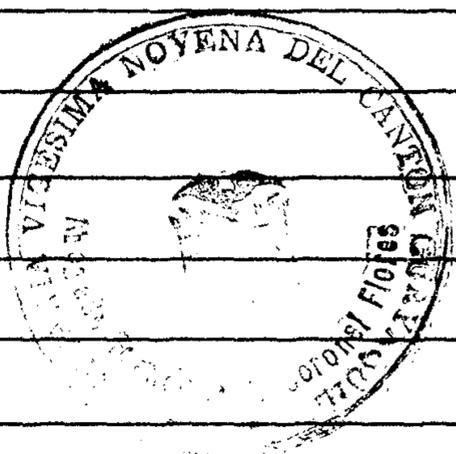
22 CT: 73276

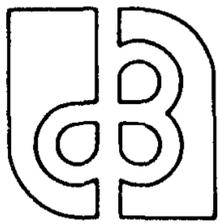
23
24 *[Signature]*
25 JAVIER EDUARDO HENRIQUES AYCART

26 CI: 0902718071

27 CT: 002458

28 *[Signature]*
Abdo. Francisco J. Coronel J,
Notario del Cantón Guayaquil





No. Cta. N-

GUAYQUIL , 16 DE NOVIEMBRE DE 1987

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JAIME ALBERTO HENRIQUES AYCART	S/ 345.000,00
CARLOS ALBERTO HENRIQUES CALDERON	S/ 2.500,00
JAVIER EDUARDO HENRIQUES AYCART	S/ 2.500,00

	S/ 350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES .

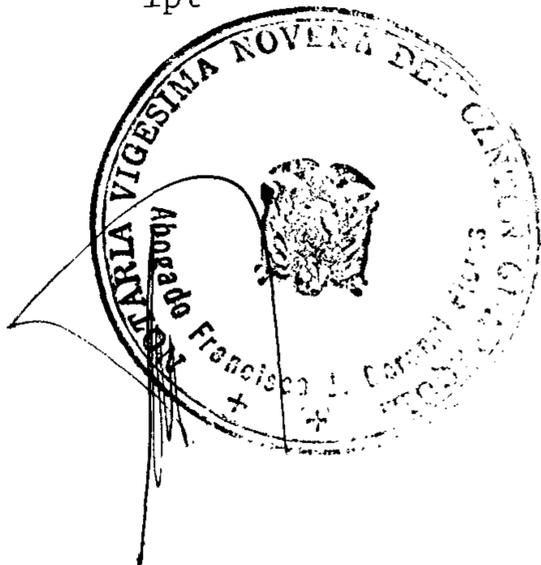
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA ."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD.

Yo. HENRIQUES CALDERON CARLOS ALBERTO

Con Céd de Ident# 0903246585 Céd Trib# 73276

De Nacionalidad ECUATORIANA Votación#

L. Militar# Domiciliado en

Solicito a Usted me conceda el certificado de no adeudar al

Fisco, Para Trámite de. CONTITUCION DE COMPAÑIA

Guayaquil, 16 DE NOVIEMBRE DE 1987

atentamente

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor = CARLOS HENRIQUES

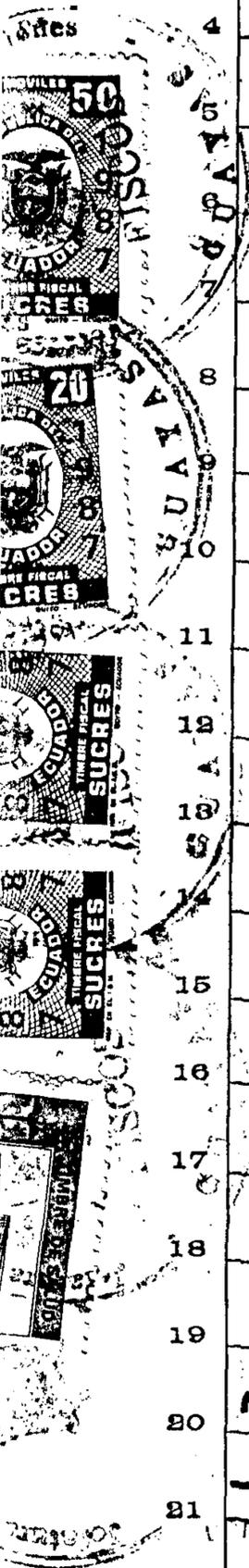
poseedor de las Cédulas de Identidad No. (...) 0903246585
Cédula No. 73276 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 16 de NOVIEMBRE 16 NOV. 1987
de 1987

PEDRO P. TORRES

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD.

YO. HENRIQUES AYCART JAVIER EDUARDO

Con Céd de Ident# 0902718071 Céd Trib# 002458

De Nacionalidad ECUATORIANA Votación#

L. Militar# Domiciliado en

Solicito a Usted me conceda el certificado de no adeudar-
al Fisco. Para trámite de. CONTITUCION DE COMPAÑIA

Guayaquil 16 DE NOVIEMBRE DE 1987

atentamente.....

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor JAVIER HENRIQUES

poseedor de las Tédulas de Identidad No. 0902718071 Tribu

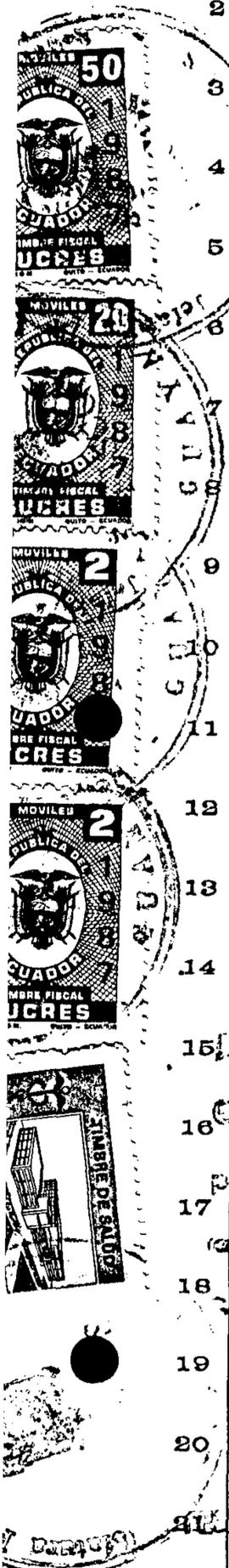
caria No 002458 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 16 de NOVIEMBRE 16 NOV. 1987 87

RODRIGO Y. TORRES

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zumbado Gomez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD.

YO. HENRIQUES AYCART JAIME ALBERTO

Con Céd de Ident# 0906369442 Céd Trib# 111105

De Nacionalidad ECUATORIANA Votación#

L. Militar# Domiciliado en

Solicito a Usted me conceda el certificado de no adeudar-
al Fisco. Para trámite de. CONTITUCION DE COMPAÑIA

Guayaquil 16 DE NOVIEMBRE DE 1987

atentamente

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : JAIME HENRIQUES

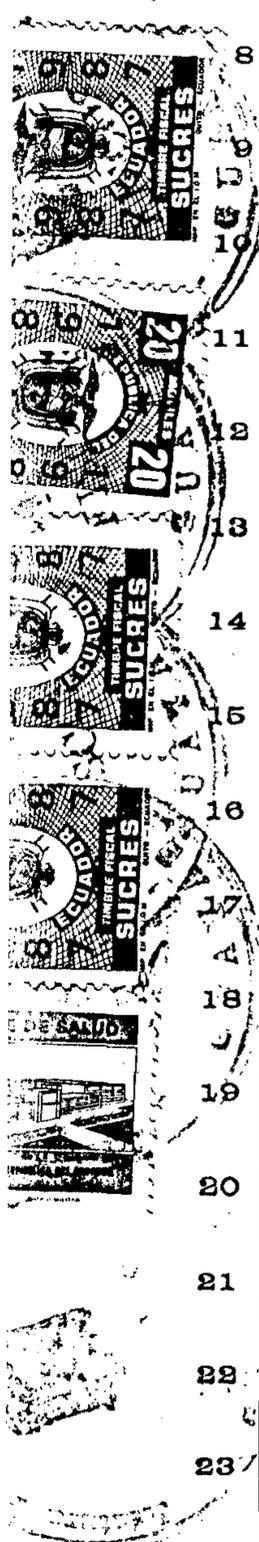
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0906369442 i Tribu-

teria No. 111105 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 16 de NOVIEMBRE 16 NOV. 1987

PEDRO P. TORRES M.

RECAUDACIONES CUENTAS



1 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
 2 TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura
 3 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
 4 LIMITADA INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA., que
 5 sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guaya
 6 quil, a los diecisiete días del mes de Noviem-
 7 bre de mil novecientos ochenta y siete.-



[Handwritten Signature]
 Abgdo. Francisco J. Coronel F.,
 NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

14 ~~NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL. RAZON:~~
 15 ~~siento como tal que con fecha de hoy, al margen de la~~
 16 ~~Escritura del diecisiete de Noviembre de mil novecientos~~
 17 ~~ochenta y siete, se tomó nota de la Resolución No. 87-21~~
 18 ~~2-06354, de la Economista Eufemia Uvidia Saltos, INTENDEN~~
 19 ~~TE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA, de haber sido a-~~
 20 ~~probada la Constitución de INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA~~
 21 ~~doy fé.-~~

22 Guayaquil, 7 de Enero de 1988



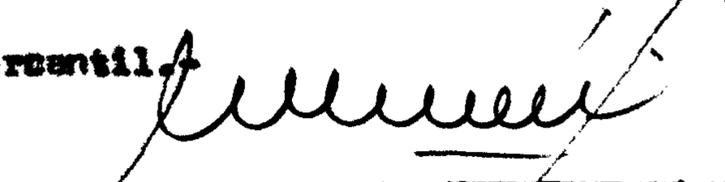
[Handwritten Signature]
 Abgdo. Francisco J. Coronel F.
 NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

27 CERTIFICO : Que

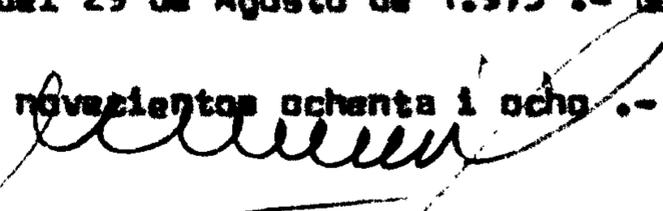
28 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-2-

I

1-06354, dictada el 23 de Diciembre de 1.987, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA., de fojas 2.497 a 2.512, número 963 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.210 del Repertorio .- Guayaquil, Enero diecinueve de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

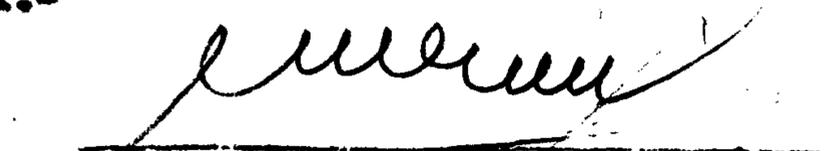

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Enero diecinueve de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 81 , se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.-
Guayaquil, Enero diecinueve de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

019

SC -DA -SG- 88

003109

Guayaquil, febrero 17 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañia, INMOBILIARIA INMOJOTA C. LTDA.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL